

y cargada de malicia que de letras, y aun peor que las que llama el Dialéctico *malignantis naturæ*? ¡Y que esta travesura tan de ningún seso se practique en lo serio y grave de un proveído que ha de auctorizar la firma de V. S. I. y se hade hacer saber á lo distinguido de un Cabildo!

«O que esta (travesura) tan fea, torpe y indigna de la severísima reprehnsión de V. S. I. se le cargue á su author, si es secular, con la pena del derecho civil de hacerle se retrate y cante la palinodia por el tal agravio hecho á este Cabildo escribiendo ó dictando tal falsedad; ó se le condene, si es eclesiástico, en la pena de pedir perdon y en la de cinquenta pesos de multa, como dispone el derecho canónico.....

«La costumbre de hacerse venia á este Cabildo en los púlpitos con estas voces: *Muy Ilustre y Venerable Señor Dean y Cabildo*, (1) yá en Sede Plena ó yá en Sede Vacante, es tan inmemorial, que los mismos derechos la relevan de prueba por su misma notoriedad; y sobre esto ni ahora ni jamás se ha ofrecido controversia alguna, ni el asunto presente es sobre venia *ut sic* sino sobre venia con tratamiento de *Ilustrísimo Señor*, y aunque en lo gramatical sean synónimos y valga lo mismo uno que otro *Muy Ilustre y Ilustrísimo*, no lo son ni valen lo mismo en las políticas del tratamiento etc.»

Los mismos términos y estilo del memorial servirían para refutarlo victoriosamente como se ve si alguno se hubiera ocupado de eso; y la dignidad del Ilustrísimo Señor Arzobispo-Obispo que ofendido por ellos, pudiera haber castigado correspondientemente á sus signatarios ó rehusado aceptárselos, sufrió pacientemente quedando más realzada su autoridad, pues siempre

cuanto á que en esta Catedral ninguna venia se ha acostumbrado hacer al Cabildo estando presente el Prelado. Y como lo que reprobaba el Sr. Padilla era no solo el hecho de que estando él presente le habiese igualado el predicador al cuerpo capitular, sino también el otro hecho de emplear para ambos igual tratamiento de *Ilustrísimo Señor*, natural y justo era que redactase su Decreto como lo redactó y tomase por base la confesión del mismo Cabildo. Este, á lo más, lo que podía pedir respetuosamente y muy conforme á su derecho, era que si entendía haber alguna ambigüedad ó falta de claridad, se declarase por otro Decreto que no se le despojaba del tratamiento de *Vuestra Señoría Muy Ilustre y Venerable*, ni de que se le hiciese la venia por los predicadores toda vez que no estuviese presente el Prelado, puesto que entonces aquel representaba á este.

(1) Esta si ha sido la verdadera costumbre; con esas palabras se ha saludado al Capítulo-Catedral en Sede Vacante, y aun en Sede Plena siempre que asiste el Cabildo sin la presencia del Prelado.

salen contraproducentes para sus desaconsejados autores unos semejantes escritos por más indijestos razonamientos que contengan. El buen derecho, cuando se tiene, se presenta en sí solo con toda su fuerza, tanto más hermosa y soberanamente avasalladora cuanto más atenta y comedida se exhibe. Pero el Dean Martínez carecía de razón y quiso suplirla de tal manera, que mientras su nombre se oscurecía entre el humo de sus argucias y de su descortecía, el Prelado lleno de serena dignidad dictaba en 31 de Octubre su auto final en el asunto: apercibió al Dean y Cabildo para que en sus ocursoos sepan portarse con la moderación que es debida, y tanto cuanto más propia es de personas eclesiásticas, y mucho más hallándose constituidas en dignidad; previniéndoles que para en adelante enviasen una comisión de uno ó dos individuos del cuerpo capitular á tratar de los asuntos que se ofrecieran, yá que en los escritos no sabían contenerse en los justos límites del deber, de la razón y del derecho. Que puesto que pretendían el honor de un nuevo tratamiento que confesaban ellos mismos ser aquí desacostumbrado y pertenecer á la regalía del Monarca el otorgarlo, ocurriesen á Su Majestad, permitiéndose su uso solo en calidad de entretanto, en razón de que no había propósito ni designio alguno de privar al Cabildo de lo que deseaba, sino hacerle comprender que no tenía facultad de introducir como lo había hecho tal novedad, ni por el motivo de que era estilo en la Metropolitana, pues esto no era razón bastante para formar título de costumbre extensiva á esta Diócesis sufraganea donde nunca ha habido tal costumbre. Que por último, se declara mantenerse el Secretario de Cámara y Gobierno D. Rafael de Gorospe y Padilla (1) en su buena fama y honra, á pesar de las denigrantes y ofensivas calificaciones que el Dean y Cabildo hacen de él con irreverencia é injuria para el mismo Prelado, siendo constante y notorio el buen comportamiento de aquel funcionario, advirtiéndose además que mal se le podía atribuir á malignidad intencional la de tergiversar y falsear en la redacción del Decreto de 8 de Octubre las palabras textuales del escrito del Cabildo, cuando aparece acumulado el mismo escrito, que desmentí-

(1) El Sr. Gorospe Padilla era dendo del Prelado. Después de haber sido Secretario de Cámara y Gobierno fué Provisor y Vicario General del Obispado.

ría cualquier aditamento ó mutación de palabras ó de sentido.»

Sea que no hubiesen ocurrido el Dean y Canónigos al Rey, ó que habiéndolo hecho no se les hubiese atendido, la realidad es, que aun con el permiso que concedió en calidad de entretanto el Illmo Sr. Padilla, no quedó en uso la pretensión del nuevo tratamiento ni de que se hiciese la venia al Cabildo estando presente el Prelado, perseverando y prevaleciendo hasta hoy en día la costumbre antigua legalizada por la Real Cédula de 15 de Octubre de 1680.

Con posterioridad á este desagradable suceso fué aquel otro de que hablamos antes, en que el Dean Martínez quiso como Comisario General de la Santa Cruzada suspender y recoger el Edicto Episcopal, sorprendiendo al Virey de México para que lo ejecutara, y habiéndose dirigido el Illmo. Sr. Padilla al Rey, este hizo justicia, quedando descubierta la mala fé del Sr. Martínez y vindicada la autoridad episcopal, pues el Real despacho es como ya vieron nuestros lectores, de 22 de Febrero de 1759. Esto humilló y contuvo al Dean Martínez en su temerario intento de persistir en las querellas y disgustos que, parece que por sistema, se había propuesto seguir contra el Señor Arzobispo-Obispo.

VI

La actitud del Illmo. Sr. Padilla con respecto á aquella parte de los frailes que se hacía notar por su corrupción, fué recta y enérgica, sin que pueda por eso en manera alguna decirse que fuese su perseguidor y enemigo, puesto que él mismo era fraile, como ya dijimos, de la Orden de San Agustín. Mas encontrando que á los Religiosos franciscanos se debía todo el bien que en el Descubrimiento y la Conquista se hizo á los indios, pues sin la intervención de ellos toda la raza indígena habría desaparecido; no quería que después, relajados muchos de aquellos sucesores de los primitivos misioneros evaugélicos, pareciese que la Orden Seráfica traicionaba los fines caritativos de la Religión Cristiana, cuando pacificados perfectamente los naturales, (1) y abusando

(1) En Yucatan, á pesar de la gran extensión de la Península, no quedó parte alguna sin ser

muchos de los mismos frailes de su caracter de Curas doctrineros, yá se ocupaban más en ser exactores de las obvenciones gravosas impuestas á aquellos infelices que no en ser como antes eran sus diligentes maestros y amorosos protectores. Héros de caridad, interponíanse ellos antiguamente entre los indios y el sable del conquistador, ibanlos á buscar á los montes y fundaban los pueblos, enseñábanles con paciencia admirable la doctrina, suavizaban sus costumbres, civilizábanlos y no los abandonaban desde que nacían hasta que les daban honrosa sepultura. El misionero franciscano, pues, era á quien los indios debieron la vida, la libertad, y la tal cual cultura que las muchedumbres adquirieron, sin que debamos olvidarnos que no pocos de aquellos indios se civilizaron en realidad, y más perfectamente se mezclaron con la raza española y forman hoy el núcleo principal de nuestra raza y sociedad. Por todo esto el Illmo. Sr. Padilla no soportaba ver tan diverso del antiguo fraile misionero al actual Cura franciscano buscando nada más que la riqueza temporal. Su bello ideal era por tanto procurar la existencia de un clero Secular ilustrado y santo en cuyas manos estuviesen todas las Parroquias, fomentando para esto con empeño el Seminario Conciliar, y apartar cuanto antes al clero Regular de todo manejo de curatos, á fin de que se retrajesen por completo cuantos llevados de una falsa vocación, tendían solamente á tomar el hábito religioso para lograr holgada posición en pingües curatos. Entonces los Conventos que permanecieran serían santos y verdaderos albergues de legítimos Religiosos que, con la obra activa y fervorosa de las misiones, auxiliasen grande y eficazmente al clero Secular y parroquial así en santificar á sus individuos, como en conservar y acrecentar la vida de la fé en todas las masas sociales.

No podían ser más conformes á estas tan elevadas miras las

evangelizada por los franciscanos y abrazaron la fé católica todos los indios, que eran numerosísimos, sin exepción alguna. El Petén que no quedó al principio perfectamente evangelizado lo fué posteriormente por el clero Secular, estableciéndose la Vicaría *in Capite*. Si ahora posteriormente se habla de indios bárbaros, debe tenerse presente que son rancherías ó cantones de indios criminales que, sublevados á causa de las guerras civiles del Estado más bien que por otro motivo, se mantienen en la parte oriental sin sujeción á las autoridades públicas, sin acertarse por esto á reorganizar las antiguas Parroquias establecidas allá mismo donde se encuentran, y cuya Vicaría *In Capite* ó centro principal es la importante villa de Bacalar, que ningún cuidado ha tenido el gobierno en recuperar. Los indios del Sur que también se habían sublevado se pacificaron y son cristianos, visitánolos por eso periódicamente un Cura reductor que se les envía.